GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(15/07/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, 2026060041119 del 06 de febrero de 2026 expedidos por el Gobernador de Antioquia y la resolución de Urgencia Manifiesta manifiesta N°2026060041119 del 06 de febrero de 2026, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

- *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*
- *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*
- *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico,*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060865953

mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.

4. Que, los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS.

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que, el propósito del DAGRAN se fundamenta en la realización, ejecución y cumplimiento de actividades para satisfacer las necesidades de los antioqueños en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 define la función administrativa de la siguiente manera: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

7. Que atendiendo las necesidades del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN- con ocasión al Decreto de Calamidad Pública D2026070000460 del 06 de febrero de 2026 y al Acto Administrativo de Urgencia Manifiesta N°2026060041119 del 06 de febrero de 2026, requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el CAE el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para contratar el proceso que se señala a continuación.

8. Que, la celebración del contrato interadministrativo de mandato sin representación entre el Departamento de Antioquia y RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. – RENTAN se justifica en la necesidad de garantizar la capacidad operativa requerida para la ejecución oportuna, continua y eficiente de las intervenciones priorizadas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAER Departamental y en los respectivos PAER de los trece (13) municipios cobijados por la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 06 de febrero de 2026 y la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 2026060041119 del 06 de febrero de 2026. En este contexto, el contrato permitirá la administración de los recursos destinados al sostenimiento operativo y al mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia, así como la disposición de maquinaria amarilla, equipos especializados y/o vehículos adicionales en calidad de alquiler, requeridos

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060865953

exclusivamente para la ejecución de las intervenciones priorizadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN en los municipios afectados, contribuyendo a la rehabilitación y recuperación de los territorios y a la mitigación y reducción de las condiciones de riesgo derivadas de los eventos hidrometeorológicos que dieron lugar a las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta.

9. Que, la suscripción del contrato responde a una necesidad pública, urgente y técnicamente justificada, en tanto procura garantizar una respuesta institucional adecuada frente a los impactos derivados de la calamidad pública, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, planeación, eficacia y responsabilidad que orientan la gestión del riesgo de desastres.

10. Por lo expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN – en el marco de sus competencias y de la articulación interadministrativa requerida para la atención de la calamidad pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO OPERATIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y LA DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS ALQUILADOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS EN LOS 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OBJETO DE LA DECLARATORIA DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2026070000460, COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA GESTIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" el cual estará integrado de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO OPERATIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y LA DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS ALQUILADOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS EN LOS 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OBJETO DE LA DECLARATORIA DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2026070000460, COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA GESTIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	Jaime Alberto Ramírez Gómez – Director Técnico Conocimiento y reducción de desastres - DAGRAN C.C. 71.652.924 Laura Gómez Taborda - Profesional contratista - DAGRAN C.C. 1.017.251.346	Johanna Meseses Paternina - Profesional contratista - DAGRAN C.C. 1.017.202.087	Laura Isabel Aristizabal Manrique - Profesional Contratista – DAGRAN - C.C. 1.152.436.163

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060865953

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(15/07/2026)

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 15/07/2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal Manrique – Profesional Contratista- DAGRAN		14/07/2026
Revisó	Claudia Patricia Arias Jiménez- Profesional Universitaria- DAGRAN		14/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra esponsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060865953